



**Programa de Atención Médica del World Trade Center
Solicitud de elegibilidad para el personal de respuesta del Departamento de Bomberos de Nueva York**

Se considera como miembro del personal de respuesta del Departamento de Bomberos de Nueva York (FDNY) bajo el Programa de Atención Médica del World Trade Center (WTC) a todo miembro del Departamento de Bomberos de la Ciudad de Nueva York (ya sea personal de bomberos o de emergencia, activo o jubilado) que participó por lo menos un día en las tareas de rescate y recuperación en cualquiera de los sitios del antiguo WTC. Esta solicitud también puede usarse para ciertos miembros de la familia del personal de respuesta del FDNY que sean elegibles para el Programa de Atención Médica del WTC.

Si cree que reúne los requisitos para inscribirse en el Programa de Atención Médica del WTC, provea la siguiente información para comenzar el proceso de determinación de la elegibilidad:

Fecha de hoy ____/____/____

Apellido _____

Nombre _____ Segundo nombre _____

Sexo Masculino Femenino

Dirección de correo electrónico _____

Dirección postal _____

Ciudad _____ Estado _____ Código postal _____

Provea al menos un número de teléfono y marque la casilla que corresponda al número principal:

Teléfono celular (_____) - _____ - _____

Teléfono de casa (_____) - _____ - _____

Teléfono del trabajo (_____) - _____ - _____

Fecha de nacimiento ____/____/____

Lugar de nacimiento _____

Se estima que la carga pública de la recolección de esta información promedia los 30 minutos por respuesta; esto incluye el tiempo que lleva revisar las instrucciones, buscar las fuentes de información existentes, recolectar y mantener los datos necesarios, y completar y revisar la recolección de información. Una agencia no puede llevar a cabo ni patrocinar una recolección de información —y las personas no están obligadas a responder— a menos que se presente un número de control de OMB válido y vigente. Envíe comentarios sobre la estimación de la carga —o sobre cualquier otro aspecto de esta recolección de información—, así como sugerencias para reducirla, a CDC/ATSDR Information Collection Review Office, 1600 Clifton Road NE, MS D-74, Atlanta, Georgia 30333; ATTN: PRA (0920-0891).

Por favor, responda las siguientes preguntas acerca de los servicios de rescate, recuperación, limpieza o remoción de escombros, u otros servicios de apoyo que haya prestado en el WTC. Si desea que lo ayuden a completar esta solicitud o tiene preguntas, puede llamar a la línea gratuita del Programa de Atención Médica del World Trade Center al 1-888-982-4748.

Marque la casilla que corresponda a su caso.

Soy o fui miembro del Departamento de Bomberos de la Ciudad de Nueva York (ya sea del personal de bomberos o de emergencia, activo o jubilado) que participó en las actividades de rescate y recuperación en cualquiera de los sitios del antiguo WTC (como la Zona Cero o "Ground Zero", el vertedero de basura de Staten Island y la Oficina del Médico Forense en Jefe de la Ciudad de Nueva York).

Soy (1) un familiar directo que sobrevivió a una persona que era miembro del Departamento de Bomberos de la Ciudad de Nueva York (ya sea del personal de bomberos o de emergencia, activo o jubilado) y que murió en el World Trade Center el 11 de septiembre del 2001; y (2) recibí tratamiento por un problema de salud mental vinculado al World Trade Center hasta el 1 de septiembre del 2008.

Nada de lo anterior, pero creo que reúno los requisitos por el siguiente motivo:

1. Si usted trabajó o realizó tareas como voluntario en cualquiera de los sitios del WTC, anote la cantidad de horas que trabajó durante cada día del mes de septiembre del 2001.

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

2. ¿Cuántas horas a la semana trabajó o sirvió como voluntario durante las siguientes semanas?:

- La semana que finalizó el 6 de octubre (primera semana de octubre)
- La semana que finalizó el 13 de octubre (segunda semana de octubre)
- La semana que finalizó el 20 de octubre (tercera semana de octubre)
- La semana que finalizó el 27 de octubre (última semana de octubre)
- La semana que finalizó el 3 de noviembre

La semana que finalizó el 10 de noviembre (primera semana completa de noviembre)
 La semana que finalizó el 17 de noviembre (segunda semana de noviembre)
 La semana que finalizó el 24 de noviembre (tercera semana de noviembre)
 La semana que finalizó el 30 de noviembre (última semana de noviembre)
 La semana que finalizó el 7 de diciembre (primera semana completa de diciembre)
 La semana que finalizó el 14 de diciembre (segunda semana de diciembre)
 La semana que finalizó el 21 de diciembre (tercera semana de diciembre)
 La semana que finalizó el 28 de diciembre (última semana de diciembre)

3. ¿Cuántos días laborales trabajó o sirvió como voluntario en los meses siguientes?

Enero del 2002
 Febrero del 2002
 Marzo del 2002
 Abril del 2002
 Mayo del 2002
 Junio del 2002
 Julio del 2002

Documentación requerida

Los solicitantes de beneficios del Programa de Atención Médica del WTC también deben presentar documentos que demuestren su relación de empleo y las actividades laborales en las fechas, horas y lugares especificados en las preguntas anteriores. La documentación puede incluir, entre otras cosas, un recibo de pago de salario; la lista oficial de personal; una declaración escrita, sujeta a sanciones por perjurio, firmada por el empleador; acreditaciones del lugar; o documentos similares.

Si usted no puede presentar los documentos requeridos, deberá explicar la manera en que intentó obtenerlos y el motivo por el cual no pudo suministrarlos con su solicitud. También debe proporcionar una declaración firmada junto con su solicitud en la que testifique, sujeto a sanciones por perjurio, que cumple los criterios de elegibilidad. Su declaración debe detallar de qué manera usted reúne los requisitos de elegibilidad, incluidas sus actividades específicas de rescate y recuperación, horas y fechas.

Por este medio, solicito inscribirme en el Programa de Atención Médica del WTC y doy permiso para que mi información personal sea utilizada por las agencias del Gobierno federal y las empresas contratistas correspondientes del Gobierno federal, para que determinen si reúno los requisitos para el Programa de Atención Médica del WTC y para que determinen si los pagos que se hacen en virtud del Programa son o fueron adecuados y en las cantidades correctas.

Con mi firma, doy testimonio de lo siguiente:

- he respondido las preguntas en este formulario de solicitud con toda la verdad;
- creo que cumpla los criterios de elegibilidad para miembros del personal de respuesta del FDNY en el Programa de Atención Médica del WTC;
- doy fe de que he leído y entiendo la información en los Avisos del Programa (adjuntos); y
- entiendo lo siguiente:

Toda persona que a sabiendas haga una declaración falsa, tergiversar información, ocultar datos o cometa cualquier otro acto fraudulento para obtener su inscripción y atención en el Programa de Atención Médica del WTC sin que tenga derecho será objeto de sanciones civiles o administrativas, así como del procesamiento penal por delito mayor y, de conformidad con las disposiciones penales correspondientes, podría ser castigada con una multa, encarcelamiento o ambos, conforme al Título 18, Sección 1001 del Código de los Estados Unidos.

NOMBRE EN LETRA DE IMPRENTA

FIRMA

FECHA

Envíe este formulario por fax al 1-877-646-5308 o por correo a esta dirección:

World Trade Center Health Program
PO Box 7000
Rensselaer, NY 12144

Avisos acerca de los requisitos del Programa de Atención Médica del WTC

Requisitos, servicios y beneficios del Programa de Atención Médica del WTC

Esta sección proporciona un resumen general de los requisitos, servicios y beneficios del Programa de Atención Médica del WTC. Los servicios proporcionados mediante el Programa de Atención Médica del WTC incluyen lo siguiente: (1) beneficios de control médico y tratamiento para el personal de respuesta a emergencias, y los trabajadores de recuperación y limpieza elegibles (incluidos los empleados federales) que respondieron tras los ataques terroristas del 11 de septiembre del 2001; y (2) beneficios de evaluación inicial de salud, control y tratamiento para los residentes y otros ocupantes de edificios y para las personas que trabajaban en el área de la ciudad de Nueva York que fueron impactados directamente y afectados de manera adversa por los ataques. Los servicios se proporcionan mediante los Centros Médicos de Excelencia (CCE, por sus siglas en inglés) o la Red Nacional de Proveedores. El administrador del Programa del WTC, designado como director de NIOSH, es quien determina la elegibilidad y certifica cuándo la afección de un miembro inscrito en el Programa reúne los requisitos para obtener tratamiento.

Tratamiento y control

El personal de respuesta y los sobrevivientes elegibles, incluidos aquellos que cumplían los requisitos en programas previos, recibirán el control y tratamiento médicamente necesarios para las afecciones relacionadas con el WTC y para las que estén médicamente vinculadas a las afecciones relacionadas con el WTC. El objetivo del control médico es detectar síntomas y enfermedades que puedan estar relacionados con el WTC. Las pruebas de control incluyen un examen físico, análisis de sangre y orina de rutina (esto no incluye pruebas de detección de drogas ni del VIH), pruebas respiratorias, una evaluación de salud mental, evaluación de la exposición y remisiones para tratamiento, si fuera necesario.

Si un médico de un CCE remite a un miembro nuevo para que reciba atención por una afección relacionada con el WTC con base en la evaluación de salud inicial o en un examen de control, el administrador del Programa del WTC debe primero certificar la afección para que tenga cobertura y aprobar el tratamiento que se provea. El tratamiento cubierto, incluidos los medicamentos recetados para pacientes ambulatorios, es para afecciones relacionadas con el WTC y ciertas afecciones médicamente asociadas a aquellas relacionadas con el WTC. El tratamiento lo proporciona personal médico familiarizado con las afecciones relacionadas con el WTC.

Estos servicios y beneficios son opcionales para los miembros. El personal de respuesta y los sobrevivientes pueden dejar de participar en el Programa de Atención Médica del WTC en cualquier momento, sin ninguna consecuencia económica ni de otro tipo, aparte de la pérdida de los servicios del Programa.

Beneficios de farmacia

Los miembros tienen derecho a beneficios de farmacia, en particular a medicamentos recetados que son médicamente necesarios para pacientes ambulatorios por afecciones relacionadas con el WTC o médicamente asociadas a estas. El Programa de Atención Médica del WTC tiene contratos con uno o más proveedores farmacéuticos y, a discreción, puede cambiarlos en cualquier momento.

Afecciones relacionadas con el WTC

La Ley Zadroga designó la lista original de afecciones relacionadas con el WTC con cobertura para su tratamiento. La lista de afecciones con cobertura también se detalla en el Título 42, Sección 88.1 del Código de Regulaciones Federales. El administrador del Programa del WTC puede agregar afecciones a esta lista. Toda adición se hará mediante un cambio en las normas. La lista de afecciones cubiertas está disponible en www.cdc.gov/wtc/faq.html#hlthcond.

Pago de los servicios

El Programa de Atención Médica del WTC cubrirá el costo de la atención provista por el Programa y coordinará con cualquier otro plan médico privado o público (p. ej., Medicare) que el personal de respuesta o los sobrevivientes puedan tener, si la afección relacionada con el WTC no está relacionada con el trabajo. Si la afección relacionada con el WTC también está relacionada con el trabajo, el Programa tiene derecho a reducir o recuperar el pago del tratamiento de una afección relacionada con el WTC en los casos en que esté cubierta por un plan de compensación laboral u otro plan similar de indemnización por lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo. El Programa puede compartir la información de salud protegida del miembro del personal de respuesta o sobreviviente o su información personal de identificación (p. ej., registros médicos) con estos pagadores potenciales para efectos de reembolso.

Además, el Programa de Atención Médica del WTC puede intercambiar información de salud protegida o información de identificación personal con los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid, y con contratistas del Programa de Atención Médica del WTC para efectos de pago.

Por favor, tenga en cuenta que el Programa de Atención Médica del WTC no es un sustituto del seguro médico del miembro del personal de respuesta o del sobreviviente; el Programa de Atención Médica del WTC no proporcionará cuidados médicos generales y no sustituye las visitas a su propio médico u otro proveedor de servicios de salud. El Programa de Atención Médica del WTC es un programa de cuidados de salud limitado que solo proporciona tratamiento para ciertas afecciones. Los miembros del personal de respuesta o sobrevivientes son responsables de obtener las evaluaciones de seguimiento necesarias y el tratamiento, por cuenta propia, para cualquier afección que no se haya determinado que esté relacionada con el WTC o que no haya recibido autorización de su CCE, de su médico del CCE y del Programa.

Participar en el Programa de Atención Médica del WTC no les impide ver a su médico personal ni obtener evaluaciones médicas o algún tratamiento de otro proveedor pagando por su propia cuenta.

En ciertas circunstancias, los miembros del personal de respuesta o sobrevivientes pueden ser elegibles para recibir reembolsos por gastos de transporte necesarios y razonables cuando viajen más de 250 millas.

Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio

La Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio (ACA, por sus siglas en inglés), también conocida como Obamacare, entró en vigencia el 1 de enero del 2014. La ACA exige que todas las personas mantengan una cobertura de atención médica esencial mínima o que obtengan aprobación de una exención de este requisito. La Ley de Salud y Compensación del 9/11 James Zadroga del 2010, que estableció el Programa de Atención Médica del WTC, exige que los miembros del Programa cumplan los requisitos de la ACA a partir del 1 de julio del 2014.

Por favor comuníquese con un asesor (o navegador) especialmente capacitado en la ACA para obtener ayuda directa sobre cómo seleccionar la opción que sea adecuada para usted y qué hacer:

1. Puede contactar a un asesor sobre la ACA a nivel federal llamando al 1-800-318-2596 (línea TTY: 1-855-889-4325), disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana; o
2. puede contactar a un asesor sobre la ACA en el estado de Nueva York llamando al 855-355-5777 (línea TTY: 800-662-1220).

También puede obtener información en el sitio web federal sobre la ACA en <https://www.cuidadodesalud.gov/> y en el sitio web del estado de Nueva York sobre la ACA en <https://nystateofhealth.ny.gov/> o enviar un correo electrónico al estado de Nueva York a exchange@health.state.ny.us.

Disponibilidad de tratamiento y beneficios

La disponibilidad de tratamiento y beneficios para los miembros del personal de respuesta y sobrevivientes depende de los fondos para el Programa de Atención Médica del WTC. Además, la Ley Zadroga impone límites al número de miembros del personal de respuesta o sobrevivientes de elegibilidad certificada que pueden estar inscritos en el Programa.

En el caso de que no se destinen fondos adicionales para el Programa de Atención Médica del WTC o que se alcance el límite numérico de inscripciones, los posibles participantes podrían ser puestos en una lista de espera. Si esto ocurre, los posibles participantes serán notificados prontamente si salen de la lista y son inscritos en el Programa de Atención Médica del WTC. Si el Programa termina, cada miembro del personal de respuesta y sobreviviente será responsable de obtener atención de control, evaluación y tratamiento médico adecuados, de su médico personal o farmacia, por sus propios medios.

Solicitudes

El Programa de Atención Médica del WTC evaluará las solicitudes por orden de recepción.

Lista de sospechosos de terrorismo

La Ley Zadroga exige que, antes de inscribir a alguna persona en el Programa de Atención Médica del WTC, el administrador del Programa debe determinar si esa persona está o no en la lista de sospechosos de terrorismo.

El administrador del Programa del WTC consultará con el Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en inglés) para adoptar la determinación necesaria. Las personas que estén en esa lista no tienen derecho a ningún beneficio conforme al Programa de Atención Médica del WTC. Esto también se aplica a los miembros del personal de respuesta o sobrevivientes que eran elegibles para obtener tratamiento y beneficios de acuerdo con programas anteriores del WTC. Toda divulgación de información de identificación personal al DOJ se limitará a la información que sea necesaria para determinar la elegibilidad y el cumplimiento de los requisitos en virtud del Programa. La información de identificación personal se destruirá o devolverá al Programa de Atención Médica del WTC una vez que se establezca que la persona no está en la lista de sospechosos de terrorismo.

Proceso de apelación

Los miembros del personal de respuesta o sobrevivientes tienen derecho a apelar las determinaciones del administrador del Programa del WTC con respecto a su elegibilidad, certificación de afecciones y provisión de tratamiento o beneficios. La persona o su representante designado puede apelar la decisión por escrito dentro de los 60 días siguientes a la decisión. La apelación deberá incluir las razones por las que cree que la decisión del administrador del Programa del WTC es incorrecta.

Para las apelaciones relacionadas con la elegibilidad, el administrador del Programa del WTC designará a un funcionario federal que sea independiente del Programa para que revise la apelación y tome una determinación final. La apelación puede incluir información relevante que el administrador del Programa no haya considerado previamente. El administrador del Programa del WTC podrá reabrir y reconsiderar una denegación en cualquier momento. Una apelación relacionada con un rechazo de elegibilidad basado en información de la lista de sospechosos de terrorismo se delegará a la agencia federal adecuada.

Para las apelaciones relativas a la certificación de una afección o una determinación de tratamiento o beneficios, el administrador del Programa del WTC designará a un funcionario federal para que revise la apelación y tome una decisión final. El funcionario federal puede solicitar que uno o más expertos calificados, independientes del Programa de Atención Médica del WTC, revisen la determinación inicial del administrador del Programa. El experto o los expertos presentarán sus hallazgos al funcionario federal, el cual tomará la determinación final. Tal determinación no será reconsiderada ante la solicitud de un miembro del personal de respuesta o sobreviviente.

El administrador del Programa del WTC puede reabrir una determinación final en cualquier momento y puede confirmarla, revocarla o modificarla de cualquier modo que considere adecuado.

Fondo de Compensación de Víctimas

El Título II de la Ley Zadroga reactiva el Fondo de Compensación de Víctimas (VCF, por sus siglas en inglés) del 11 de septiembre del 2001, el cual proporciona compensación a todas las personas (o al representante personal de una persona fallecida) que sufrieron daño físico o murieron a causa de los ataques terroristas en los que se estrellaron aeronaves el 11 de septiembre del 2001, o a causa del trabajo de remoción de escombros que se realizó en el periodo inmediatamente posterior a esos ataques. El VCF está administrado por el Departamento de Justicia (DOJ) de los EE. UU. Por favor visite el sitio web del VCF para obtener más información sobre ese programa: www.vcf.gov. Los miembros del personal de respuesta o sobrevivientes que hayan solicitado beneficios del Programa de Atención Médica del WTC también pueden solicitar beneficios del VCF. Este fondo requiere que las personas que soliciten inscripción en el Programa firmen un formulario de autorización que permita que el DOJ pida información de salud protegida o información de identificación personal (incluidos registros médicos) a entidades y programas, tales como el Programa de Atención Médica del WTC, y que comparta con ellos esta misma información. Por lo tanto, si una persona solicita beneficios del VCF y también es miembro del Programa de Atención Médica del WTC, el Programa puede divulgar información de salud protegida o información de identificación de esa persona al VCF.

El VCF también puede solicitar información al Programa de Atención Médica del WTC acerca de toda certificación o solicitud de certificación del Programa por las afecciones del miembro relacionadas con el WTC y sobre su elegibilidad para recibir tratamiento. La información relacionada con los costos y pagos de tratamiento de un miembro del Programa de Atención Médica del WTC también se puede divulgar al VCF, ya que la indemnización compensatoria del VCF puede reducirse por el costo del tratamiento que la persona reciba o tenga derecho a recibir de todas las fuentes colaterales de compensación a causa de los ataques terroristas en los que se estrellaron aeronaves el 11 de septiembre del 2001, o del trabajo de remoción de escombros que se realizó en el periodo inmediatamente posterior a esos ataques. Las fuentes colaterales incluyen la compensación provista en virtud del Programa de Atención Médica del WTC.

Centros Médicos de Excelencia

El Programa de Atención Médica del WTC tiene contratos con CCE para proporcionar beneficios de control, tratamiento y evaluaciones de salud iniciales, entre otros servicios, para el personal de respuesta y los sobrevivientes. En cumplimiento de la Ley Zadroga, los CCE también recolectan y reportan información, incluidos datos acerca de reclamaciones, a los centros de datos del Programa de Atención Médica del WTC.

Centros de datos

De acuerdo con la Ley Zadroga, el Programa de Atención Médica del WTC tiene contratos con centros de datos para hacer lo siguiente:

- 1) Recibir, analizar y reportar al Programa de Atención Médica del WTC los datos que el CCE correspondiente haya recolectado y reportado al centro de datos.
- 2) Crear protocolos para el control, la evaluación de salud inicial y el tratamiento de las afecciones relacionadas con el WTC.
- 3) Coordinar las actividades de alcance de los CCE.
- 4) Establecer los criterios para otorgar credenciales a proveedores médicos participantes en la Red Nacional de Proveedores.
- 5) Coordinar y manejar las actividades de los comités directivos del Programa de Atención Médica del WTC.
- 6) Reunirse periódicamente con los CCE para obtener opiniones acerca del análisis y reporte de datos, y sobre la creación de protocolos para el control, la evaluación de salud inicial y el tratamiento.

Red Nacional de Proveedores

El Programa de Atención Médica del WTC tiene contratos con la Red Nacional de Proveedores para proporcionar beneficios de control, tratamiento y evaluaciones de salud iniciales a los miembros del personal de respuesta y a los sobrevivientes que residan en zonas que estén fuera del área metropolitana de Nueva York. Las personas que residan por fuera de esta área pueden elegir, como alternativa, recibir tales beneficios de un CCE. Los proveedores de la Red Nacional de Proveedores deben poseer las calificaciones establecidas por los centros de datos. De manera similar a los CCE, la Red Nacional de Proveedores recolecta y reporta datos, incluidos aquellos sobre reclamaciones, a los centros de datos.

Representantes designados

Un miembro del personal de respuesta o sobreviviente puede designar (por escrito) a una persona para que represente sus intereses personales en virtud del Programa de Atención Médica del WTC. Sin embargo, solo puede tener a una persona que lo represente en un momento dado. Un padre o tutor legal puede actuar en nombre de un menor de edad que busque servicios de control o tratamiento conforme al Programa de Atención Médica del WTC.

Sanciones

Si un miembro del personal de respuesta o sobreviviente a sabiendas proporciona información falsa al Programa de Atención Médica del WTC, incluso en la solicitud de elegibilidad para obtener tratamiento y beneficios, esa persona podría ser objeto de una multa o encarcelamiento por no más de cinco años.

Para obtener más información acerca del Programa de Atención Médica del WTC, por favor remítase al estatuto de autorización y a las regulaciones federales (vea el Título XXXIII de la Ley de Servicios de Salud Pública, el Título 42, secciones 300mm -300mm-61 del Código de los Estados Unidos; la Parte 88 del Título 42 del Código de Regulaciones Federales).

Declaración sobre la Ley de Privacidad y divulgaciones adicionales permitidas de información de identificación personal y registros

De conformidad con la Ley de Privacidad de 1974 y sus respectivas enmiendas (Título 5, Sección 552a del Código de los Estados Unidos), por medio de la presente a usted se le notifica que el Programa de Atención Médica del WTC es administrado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés), el cual recibe y guarda la información personal acerca de los solicitantes en virtud de la autoridad legal contemplada en el Título 42, secciones 300mm -300mm-61 del Código de los Estados Unidos. La información recibida es necesaria para determinar la elegibilidad y el cumplimiento de los requisitos para obtener beneficios del Programa de Atención Médica del WTC y para cualquier evaluación de salud inicial, control y tratamiento subsiguientes, u otro beneficio de este Programa. La omisión de esta información puede prevenir o retrasar el proceso de una solicitud o determinación de elegibilidad.

Además de todos esos usos del Programa de Atención Médica del WTC expuestos anteriormente, y según lo permitido por la Ley de Privacidad, la información y los registros de los miembros del personal de respuesta y de los sobrevivientes entregados al Programa o creados por el Programa pueden divulgarse para ciertos usos de rutina a personas o entidades específicas, incluidas las siguientes:

- 1) el Departamento de Justicia (DOJ), en el caso de un litigio en el que estén involucrados el Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS), alguna entidad que forme parte de este departamento o alguno de sus empleados, o los Estados Unidos. Tal divulgación se le puede hacer al DOJ para permitir que presente una defensa eficaz, siempre que dicha divulgación sea compatible con el propósito para el que se recopilaron los registros;
- 2) el Departamento de Justicia y sus contratistas, para proporcionar apoyo en el escrutinio sobre el terrorismo de acuerdo con la obligación legal del Programa de Atención Médica del WTC de determinar si una persona está en la "lista de sospechosos de terrorismo", conforme lo exige el Título 42, secciones 300mm-21 y 300mm-31 del Código de los Estados Unidos, y si cumple los requisitos para estar inscrito en este Programa;
- 3) el Departamento de Justicia, con el fin de ayudar en la implementación del Título II de la Ley Zadroga respecto del Fondo de Compensación de Víctimas, para proporcionar información concerniente a la inscripción de una persona en el Programa de Atención Médica del WTC, a la decisión del administrador de este Programa sobre si la afección de una persona está certificada como relacionada con el WTC o como médicamente asociada a una afección relacionada con el WTC, y a la decisión del administrador sobre la autorización de tratamiento y pago de evaluaciones de salud, control y tratamiento;
- 4) los contratistas que ejecuten o trabajen en un contrato para el Departamento de Salud y Servicios Humanos, que requieran acceso a información para realizar sus labores o actividades para este departamento (conforme a la ley y el contrato);
- 5) agencias federales o una entidad de la jurisdicción gubernamental que administre o tenga la autoridad para investigar un posible fraude, desperdicio o abuso en un programa de beneficios de salud que se administre utilizando fondos federales. El Programa de Atención Médica del WTC debe determinar que tal divulgación de información sea razonablemente necesaria para prevenir, disuadir, descubrir, detectar, investigar, examinar, procesar, demandar por, defender contra, corregir, remediar o combatir el fraude, desperdicio o abuso en el Programa de Atención Médica del WTC;
- 6) los departamentos de salud estatales y locales que pueden recibir información acerca de ciertas enfermedades o exposiciones, donde el estado tenga un programa de notificación legalmente constituido sobre enfermedades contagiosas, que disponga la confidencialidad de la información. Esto puede incluir los registros estatales oficiales;
- 7) los miembros del Congreso o miembros del personal del Congreso que hayan presentado una solicitud verificada que involucre a una persona que tenga derecho a la información y haya solicitado la ayuda del miembro del Congreso o miembro del personal del Congreso;
- 8) el representante personal de un miembro, que cuente con su autorización para representarlo en temas relacionados con el Programa de Atención Médica del WTC. El miembro puede designar a una única persona para que represente sus intereses en el Programa del WTC y la designación debe hacerla por escrito. Si el miembro es menor de edad, uno de los padres o el tutor legal puede actuar en su nombre;
- 9) los investigadores que colaboran con NIOSH (p. ej., contratistas de NIOSH, beneficiarios de subsidios, titulares de acuerdos de cooperación, científicos federales o estatales) para lograr el propósito de la investigación para la cual se recolectaron los registros;
- 10) la Administración del Seguro Social, en conexión con actividades de salud pública, para ubicar información con el fin de lograr los propósitos de la investigación o del programa para el cual se recolectaron los registros; y
- 11) las entidades correspondientes, con el fin de reducir o recuperar pagos del Programa de Atención Médica del WTC por tratamientos recibidos, y por los cuales las personas recibieron otros pagos en virtud de la ley o el plan de compensación de trabajadores de los Estados Unidos, un estado o localidad, o de otro plan de beneficios por enfermedades o lesiones relacionadas con el trabajo patrocinado por el empleador de dicho trabajador, o de otro plan de salud privado o público de conformidad con el Título 42, Sección 300mm-41, del Código de los Estados Unidos.

El actual Sistema de Avisos de Registros (SORN, por sus siglas en inglés) se publicó en el Registro Federal el 14 de junio del 2011, en el Volumen 76, Registro 34706 e incluye las divulgaciones arriba mencionadas de conformidad con la Ley de Privacidad.

Usted puede tener acceso al actual SORN y a todas las actualizaciones que se le hagan en el futuro en la siguiente dirección de Internet: <http://www.cdc.gov/SORNnotice/09-20-0147.htm>. Todas las enmiendas al SORN actual pueden incluir divulgaciones adicionales de información personal.

Aviso de prácticas de privacidad relacionadas con su información de salud personal

Este aviso describe cómo se puede usar y divulgar su información médica y cómo puede usted tener acceso a ella. Por favor léalo cuidadosamente.

La Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico de 1996 (HIPAA) exige que el Programa de Salud del World Trade Center (WTC) mantenga la privacidad y seguridad de su información de salud personal y le informe a usted sobre las obligaciones legales y las prácticas de privacidad del Programa con respecto a cómo guarda, usa y divulga su información de salud personal.

¿Cómo usamos y divulgamos su información de salud personal?

El Programa de Salud del WTC debe usar y divulgar su información de salud personal para proporcionar datos:

- A usted, a alguien que usted nombre para recibir su información de salud personal, o a alguien que tenga el derecho legal de actuar por usted (el Programa de Salud del WTC se asegurará de que la persona tenga la autoridad adecuada antes de tomar medidas o actuar).
- Al Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS), de ser necesario, para garantizar que se proteja su privacidad y se cumplan las exigencias de la HIPAA.
- Cuando lo requiera la ley.

¿De qué otra manera usamos y divulgamos su información de salud personal?

El Programa de Salud del WTC puede usar y divulgar su información de salud personal para proporcionarle tratamiento, para pagar por su atención médica, y para las operaciones del Programa. Por ejemplo, el Programa de Salud del WTC puede usar o divulgar su información de salud personal de las siguientes maneras:

- El Programa de Salud del WTC recolectará y usará su información de salud personal para decidir si usted cumple con los requisitos para que el Programa cubra el tratamiento de sus afecciones. El Programa de Salud del WTC “certificará” las afecciones que cumplan con estos requisitos.
- El Programa de Salud del WTC recolectará y usará su información de salud personal para determinar el diagnóstico y cualquier tratamiento médicamente necesario de las afecciones “certificadas”.
- El Programa de Salud del WTC divulgará su información de salud personal a la Oficina de Administración de Finanzas de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS) para pagar a los proveedores por los servicios de atención médica elegibles que usted haya recibido.
- El Programa de Salud del WTC revisará y usará su información de salud personal para asegurarse de que usted esté recibiendo atención médica de calidad.

Puede que el Programa de Salud del WTC use o divulgue su información de salud personal con los siguientes propósitos en circunstancias limitadas:

- A otras agencias federales y estatales, cuando lo permita la ley federal, que necesiten datos de salud del Programa de Salud del WTC para las operaciones de sus programas.
- Para actividades de salud pública que lleven a cabo autoridades de salud pública (tales como notificar brotes de enfermedades).
- Para actividades de control de la atención médica (tales como investigaciones de fraude y abuso).
- Para procedimientos judiciales y administrativos (por ejemplo, para responder a una orden judicial).
- Para hacer cumplir las leyes.
- Para evitar una amenaza grave e inminente para la salud o seguridad.
- Con fines de notificar a una autoridad gubernamental información acerca de víctimas de abuso, negligencia o violencia doméstica.
- Para notificar información acerca de personas fallecidas a un funcionario forense, médico forense o director de funerales.
- A organizaciones de adquisición de órganos, con fines de donación de órganos o tejidos y la realización de trasplantes.
- Con fines de investigación, en ciertas condiciones.
- Con fines de compensación laboral.
- Para contactarlo a usted acerca de nueva cobertura o cambios en la cobertura, conforme al Programa de Salud del WTC.

¿Cuáles son sus derechos con respecto a su información de salud personal?

Usted tiene ciertos derechos con respecto a su información de salud personal. Por ley, usted tiene derecho a lo siguiente:

- **Recibir una copia impresa de este aviso sobre la privacidad.** Usted puede pedir una copia impresa de este aviso aunque ya haya recibido una copia electrónica (por ejemplo, por correo electrónico). Nosotros se la daremos sin demora cuando la solicite.
- **Recibir una lista que muestre a quiénes hemos divulgado su información de salud personal.** Usted puede pedir una lista (contabilización) de las veces en las que hemos divulgado su información de salud personal en los seis años anteriores a la fecha de su solicitud. La lista muestra a quiénes, cuándo y por qué hemos divulgado la información. La lista no incluye información acerca de tratamientos, pagos ni operaciones de la atención médica; tampoco incluye ciertas otras divulgaciones (como las que usted nos haya pedido que hiciéramos). Nosotros proporcionaremos una contabilización gratuita por año, pero cobraremos una suma razonable basada en el costo si usted solicita otra dentro de los 12 meses siguientes.
- **Recibir una copia de su información de salud personal.** Usted puede pedir ver u obtener una copia de sus registros de salud y reclamaciones, así como de otra información relacionada con la salud que tengamos sobre usted. Puede comunicarse con nosotros usando la información de contacto que se incluye en la última página de este aviso. Le proporcionaremos una copia

o un resumen de sus registros de salud y reclamaciones, por lo general dentro de los 30 días de su solicitud. Puede ser que cobremos una suma razonable basada en el costo por enviarle sus registros de salud y reclamaciones.

- **Pedirnos que cambiemos (“enmendemos”) su información de salud personal.** Usted puede pedir que se hagan cambios en sus registros si cree que su información de salud personal contiene errores o que falta información. **Por favor tenga en cuenta** que podemos negarnos a hacer cambios en su información de salud personal si creemos que la información en sus registros es precisa y está completa. Si no se accede a su solicitud, le daremos una explicación por escrito dentro de los 60 días a partir de la fecha en la que hayamos recibido su pedido. Usted puede pedir que se agregue una declaración en sus registros personales de salud que refleje su desacuerdo.
- **Pedir que las comunicaciones sean confidenciales.** Usted puede pedir que comuniquemos su información de salud personal de manera privada (“confidencial”). Puede solicitar que nos comuniquemos con usted en una manera específica (por ejemplo, el teléfono de su casa u oficina) o que le enviemos la correspondencia a una dirección diferente.
- **Pedirnos que limitemos la forma en la que usamos y divulgamos su información de salud personal.** Usted puede pedirnos que no usemos ni divulguemos cierta información de salud. Nosotros no estamos obligados a acceder a los límites que usted solicite, excepto en ciertas circunstancias.
- **Elegir a alguien para que actúe por usted.** Si usted le ha dado a alguien un poder legal para asuntos médicos o si alguien es su tutor legal, esa persona puede ejercer derechos por usted y tomar decisiones relativas a su información de salud personal. Nos aseguraremos de que esa persona tenga esta autoridad y pueda actuar por usted antes de que tomemos alguna medida.
- **Ser informado si ocurre una intromisión que pueda haber comprometido la seguridad de la información.** Usted puede esperar ser informado y recibir una notificación si ocurre una intromisión que pueda haber comprometido la privacidad o seguridad de su información.

¿Cuándo debemos tener su permiso por escrito?

Por ley, el Programa de Salud del WTC debe tener su permiso por escrito (una autorización) para usar o divulgar su información de salud personal para todo fin que no se mencione en este aviso, incluidos ciertos usos o divulgaciones de notas de sicoterapia. Además, el Programa de Salud del WTC no venderá ni ofrecerá en el mercado su información de salud personal sin su permiso por escrito.

Usted puede retirar (revocar) su permiso escrito en cualquier momento, excepto en los casos en que el Programa de Salud del WTC ya haya actuado de acuerdo con su permiso. Si usted retira su permiso escrito, por favor presente esa revocatoria por escrito al Programa de Salud del WTC.

El Programa de Salud del WTC tiene prohibido utilizar o divulgar su información de salud genética personal (p. ej., sus pruebas genéticas, las pruebas genéticas de los miembros de su familia y los antecedentes médicos familiares) con el fin de determinar su elegibilidad e inscripción en este Programa (p. ej., para una evaluación de riesgos).

¿Cuáles son las responsabilidades del Programa de Salud del WTC?

El Programa de Salud del WTC está obligado, por ley, a cumplir con los términos de este aviso de privacidad. El Programa de Salud del WTC tiene el derecho de cambiar este aviso de privacidad y los cambios se aplicarán a toda la información que tengamos acerca de usted. Si hacemos algún cambio significativo a este aviso, se publicará una copia electrónica del aviso actualizado en el sitio web del Programa de Salud del WTC, y usted recibirá el aviso nuevo por correo postal o correo electrónico dentro de los 60 días. También puede pedir en cualquier momento que se le envíe una copia del aviso.

¿Cómo puede contactar al Programa de Salud del WTC?

Usted puede llamar al 1-888-982-4748 para obtener información adicional sobre los asuntos comprendidos en este aviso. Pida hablar con un representante acerca del aviso de privacidad relativo a la HIPAA del Programa de Salud del WTC. Para ver una copia electrónica del aviso de privacidad relativo a la HIPAA del Programa de Salud del WTC, consulte su sitio web: www.cdc.gov/wtc/privacy.html

¿Cómo puede usted presentar una queja?

Si cree que se han violado sus derechos de privacidad, puede presentar una queja ante el Programa de Salud del WTC llamando al 1-888-982-4748 o enviando una carta a la siguiente dirección: P.O. Box 7000 Rensselaer, NY 12144 **ATTN:** WTC Health Program, HIPAA Complaint. Presentar una queja no afectará su cobertura en el Programa.

También puede presentar una queja a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Salud y Servicios Humanos si envía una carta a: 200 Independence Avenue, S.W., Washington, D.C. 20201, si llama al 1-877-696-6775, o si accede a www.hhs.gov/ocr/privacy/hipaa/complaints/. Los usuarios de líneas TTY deben llamar al 1-800-537-7697.

Entrada en vigencia del aviso:

El aviso de las prácticas de privacidad del Programa de Atención Médica del WTC entró en vigencia el 23 de septiembre del 2020.